



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Aprehensión
Solicitante	Moviaval S.A.S
Solicitado	Josías Eugenio Sipi3n Begambre
Radicado	05001-40-03-013-2019-01249-00
Auto	Interlocutorio No. 1940
Asunto	Termina por desistimiento t3cito

Luego del estudio del presente proceso, con ocasi3n a la providencia del 14 de enero de 2020, mediante la cual, se admiti3 solicitud de aprehensi3n de veh3culo, encuentra el Despacho que la parte interesada no cumpli3 con la carga de impulsar el proceso, pues ha transcurrido un lapso aproximado de 2 a3os, sin que se hubiere realizado un acto de cualquier naturaleza dentro de las etapas procesales pertinentes.

En consideraci3n de lo anterior, en tanto se cumplen los presupuestos normativos consagrados en el numeral 2 del art3culo 317 del C.G.P., la suscrita Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminaci3n de la presente Solicitud de aprehensi3n y entrega de veh3culo solicitado por **Moviaval S.A.S.**, contra **Josías Eugenio Sipi3n Begambre**.

SEGUNDO: Levantar la orden de inmovilizaci3n del veh3culo identificado con la placa **QTV56E** de propiedad del demandado **Josías Eugenio Sipi3n Begambre**, ordenada mediante prove3do del 14 de enero de 2020 y Despacho Comisorio No. 001 de la misma fecha.

RFL

Horario de recepci3n de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a trav3s del correo institucional

cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel3fono 2627848

TERCERO: No se hace necesario oficiar al Juzgado Promiscuo Municipal de Sabaneta (Reparto), para informar sobre el levantamiento de la orden de aprehensión toda vez que el comisorio no se diligenció.

CUARTO: Ordenar el desglose y entrega de los documentos que sirvieron de base a la demanda con las constancias pertinentes, previo el pago del arancel judicial correspondiente (artículo 116 del C.G.P)

QUINTO: Archivar las diligencias una vez quede ejecutoriada la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 134 Fijado en un lugar visible de la
secretaría del Juzgado hoy 12 DE AGOSTO DE
2022 a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA
SECRETARIO

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6058ca147bf6a575c1b5e75187d2be0ba08fdddec5acc836649bee14b249855**

Documento generado en 11/08/2022 08:37:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RFL

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 2627848